



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3168 Aprobación definitiva de la modificación de plantilla: declaración de las plazas de Monitor de Deportes, Limpiadora y Educadora Infantil como laboral fijo de carácter continuo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, aprobó inicialmente la modificación de plantilla: declaración de las plazas de Monitor de Deportes, Limpiadora y Educadora Infantil como laboral fijo de carácter continuo. (Segex 914361X)

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados pudieran formular reclamaciones, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 117, del día 22 de mayo de 2024.

Transcurrido el plazo otorgado, no se ha presentado alegación alguna frente al acuerdo de modificación inicial. Por tanto, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la plantilla, lo que se publica a los efectos del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de plantilla entrará en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
1.282	L	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL
1.283	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.284	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.285	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.286	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.287	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.288	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.289	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.290	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.291	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.292	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.293	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.294	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.295	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.296	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.297	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.298	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.299	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.300	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.301	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.302	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.303	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.304	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.305	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.306	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.307	L	E	AE	SE	PO	LIMPIADORA



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Caravaca de la Cruz, 13 de junio de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.